

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000022
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUANOVA PRODUCCIONES S.A.

Se comunica al público que la compañía **ECUANOVA PRODUCCIONES S.A.** aumentó su capital suscrito en US\$ 4.200,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001927 de 30 de abril de 2007.

El capital suscrito actual de US\$ 5.000,00 está dividido en 50 acciones de US\$ 100,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 10.000,00.

Quito, 30 de abril de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO



JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No.: 0930720040218
GUAYAQUIL, 16 de abril del 2007, a las 11:56:15

R. DEL E.
CITACIÓN

A: GLADYS MARGOT MENESES MEDRANDA

LE HAGO SABER: QUE POR SORTEO LE HA TOCADO CONOCER EL JUICIO EJECUTIVO N° 216/2004 SEGUIDO POR EL BANCO DE LA PRODUCCION CONTRA GLADYS MENESES.

AUTO INICIAL.

Guayaquil, 05 de mayo del 2004, a las 17:39:37

VISTOS: La demanda que antecede de la Abogada Tania Precilla Briones Cevallos, en calidad de Procuradora Judicial del Econ. Abelardo Pachano Bertero, Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PHODUBANCO, lo cual acredita con la copia de la escritura pública que presenta, autorizada el 8 de julio de 1999 por el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Público de Quito, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía ejecutiva.

En consecuencia, por cuanto la liquidación y estado de cuenta que se acompañan, así como la obligación que contienen, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo prescrito en los Arts. 52 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que la ordena

que la demandada GLADYS MARGOT MENESES MEDRANDA, en el término de tres días, cumpla la obligación demandada o proponga excepciones. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Cítese y notifíquese en los lugares que se indican, y téngase en cuenta la designación de Abogados que formula la demandante.

Guayaquil, 01 de marzo del 2007, a las 18:16:55. Agréguese el escrito que antecede. Por cuanto con juramento afirma la actora que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, se dispone

que se cite por la prensa a GLADYS MARGOT MENESES MEDRANDA, en diario "EXPRESO", mediante publicaciones que en tres días se efectúen.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. RAUL VALVERDE, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

VIA: EJECUTIVA

CUANTIA: \$ 389,36

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerada rebelde.

Guayaquil, 16 de abril del 2007.

Abgd. Rosa Isabel Vera Rivas

SECRETARÍA (E)

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS

Ap. 492 - 2001

2-3 4 May 2007

JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No.: 0932820050242

Guayaquil, 5 de abril de 2007, a las 10:39:17

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: RHONDA MARIA CEVALLOS ARAGUNDI y CÉSAR AUGUSTO PÓLIT YCAZA.

Les hago saber:

Que mediante el correspondiente sorteo de ley, le ha tocado a esta

Judicatura el conocimiento de Juicio Ejecutivo No. 242-A-2006, seguido por Cristóbal Xavier Terán Alvear, Procurador Judicial del Banco General Rumiñahui S.A., cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Cristóbal Xavier Terán Alvear, Procurador Judicial del Banco General Rumiñahui S.A.

DEMANDADOS: Rhonda María Cevallos Aragundi y César Augusto Pólit Ycaza.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: US\$ 5.000,00.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante la respectiva sentencia se disponga el pago del capital adeudado, esto es, US\$ 3.440,56 más los

JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No. 0932820070058

GUAYAQUIL, 14 de marzo del 2007, a las 09:39:54

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: KATTIA RAMIRA PARREÑO ARANA

Le hago saber:

Que mediante el correspondiente sorteo de ley, le ha tocado a esta

Judicatura el conocimiento del juicio Verbal Sumario No. 58-A-2007, seguido por Carlos Enrique Alava Alava, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Carlos Enrique Alava Alava

DEMANDADA: Kattia Ramira Parreño Arana

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: Indeterminada

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante la respectiva sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Fundamenta su petición amparado en lo dispuesto en el Art. 110 numeral 11, inciso primero y segundo del Código Civil.

PROVIDENCIA: Guayaquil, 5 de febrero del 2007, a las 09:06:55. Se admite la demanda al trámite de ley en la vía verbal sumaria. Por cuanto el

accionante bajo el juramento de ley indica que es imposible determinar la

residencia de la demandada Kattia Ramira Parreño Arana, se dispone

citara por la prensa en el diario Expreso de esta ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código Procesal Civil concordante con el Art. 119 del Código Civil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales

consignantes advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerada o declarada en rebeldía.

Guayaquil, 14 de marzo del 2007.

Ab. María Ramírez de Vallejo

SECRETARÍA JUZGADO 28avo CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No.: 0930720050237

GUAYAQUIL, 05 de Marzo del 2007, a las 16:00:11

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ANGEL ALFONSO JARRIN PEÑA

LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha tocado por sorteo el juicio

de Verbal Sumario No 237-2005, seguido por el doctor Santiago Velázquez

Velázquez, por los derechos que representa en calidad de Procurador

Judicial del Economista Patricio Robayo Idrovo Gerente General y

representante legal del Banco del Austro S.A. contra Angel Alfonso Jarrin

Peña, se encuentra lo siguiente:

ACTOR: Doctor Santiago Velázquez Velázquez, Procurador Judicial del

Economista Patricio Robayo Idrovo Gerente General y representante legal

del Banco del Austro S.A.

DEMANDADO: Angel Alfonso Jarrin Peña

JUICIO: No 237-2005

TRAMITE: Verbal Sumario.

CUANTIA: \$ 1.646,42

PROVIDENCIA: Guayaquil, 4 de Mayo del 2005; las 09h56.

VISTOS: La demanda que antecede del Dr. Santiago Velázquez

Velázquez, en calidad de Procurador Judicial del Economista Patricio

Robayo Idrovo, Gerente General y representante legal del Banco del

Austro S.A., lo cual acredita con la copia de la escritura pública que

acompaña, autorizada el 21 de noviembre del 2003 por el doctor Eduardo

Palacios Muñoz, Notario Público de Cuenca, es clara y reúne los demás

requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía verbal

sumaria. En consecuencia, dispónese citar al demandado ANGEL